

Circular Aclaratoria N°1

Con fecha 08-1-2021, se publica la Circular Aclaratoria que responde a las preguntas formuladas en la(las) licitación(es), amparadas bajo el Decreto Exento N° 472.

N°	CONSULTA RECIBIDA
1	Roberto Alejandro Soto Antihua, Mauer
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Dentro del proceso de Concesión se considera la producción de Hidrogeno Verde como Energía renovable?</p> <p>¿Es posible que un proyecto de Producción de Hidrogeno Verde pueda postular?</p> <p>23-12-2020 09:01</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Sí, la producción de Hidrógeno Verde si se considera como un proyecto de energía renovable y, por tanto, podrá postular cumpliendo con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
2	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>1 Por favor confirmar que los inmuebles fiscales, singularizados en la Sección 11 de las bases, no corresponden a reserva forestal, parque nacional, zona agrícola ni de ni otro similar y que por tanto no hay limitación legal, reglamentaria o administrativa vigente que impida la construcción de la planta (Sección 11. de las Bases).</p> <p>2 Por favor enviar el Decreto Exento N°1006/16.03.2013, mencionado en las "Observaciones" de la Minuta de Deslindes del inmueble.</p> <p>3 Respecto de los Inmuebles licitados, por favor enviar los siguientes antecedentes: (i) Copia autorizada de la inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, con certificación de vigencia, y anotaciones marginales completas, extendido por el</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>Conservador de Bienes Raíces respectivo con una antigüedad no superior a 30 días desde la entrega a esta parte (el enviado no está completo); (ii) Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones, Interdicciones, con anotaciones por prenda agraria y prenda industrial, correspondiente a la inscripción señalada precedentemente, emitido por el CBR respectivo con una antigüedad no superior a 30 días desde la entrega a esta parte. Asimismo, en caso de existir hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones enviar los antecedentes que den cuenta de su constitución y/o vigencia (al menos escritura pública y copia de la inscripción correspondiente); (iii) Copia autorizada de la escritura pública o título que dio lugar a la inscripción de dominio indicada en el número (i) precedente; (iv) Certificado de deuda por concepto de impuesto territorial (“contribuciones de bienes raíces”), emitido con fecha reciente por la Tesorería general de la República, y comprobante de la última cuota de contribuciones emitido por el SII, con constancia de su pago; (v) Planos de las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes a que ha sido sometido el Inmueble, conjuntamente con las resoluciones que los autorizaron y con los correspondientes certificados que autorizan la enajenación de los lotes resultantes; (vi) Certificado de asignación de rol de avalúo, si el inmueble proviene de una subdivisión. En el caso que el rol ya esté activo, puede suplirse el certificado con uno de avalúo fiscal; (vii) Certificado emitido por la Conadi, que dé cuenta que el Inmueble no es tierra indígena; (viii) Plano de Loteo con constancia de su archivo en el CBR respectivo y aprobación por el SAG, de corresponder; (ix) Certificado emitido por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) que acredite si existen concesiones mineras de exploración o de explotación que afecten a la propiedad y de concesiones de energía geotérmica, de fecha reciente; (x) Antecedentes completos de las servidumbres activas y pasivas que afectan al inmueble.</p> <p>24-12-2020 08:46</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>1. La información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar se encuentra en las Bases de Licitación, información que reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos, como se señala en la Sección 28.1. Dicha sección indica que «La sociedad concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados» (énfasis agregado) y en la Sección 28.2 se agrega que «La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>necesarios para el desarrollo del Proyecto».</p> <p>2. Solicítese a través del mecanismo dispuesto en la Ley 20285 sobre acceso a la información pública.</p> <p>3. En las Bases consta toda la información de los inmuebles a licitar requerida por esta cartera, la cual reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de ella, como se señala en la Sección 28.1 de las Bases.</p> <p>Lo anterior no obsta a que, de requerir alguna información adicional, pueda recurrir directamente a los organismos competentes en la materia.</p> <p>Respecto del sistema de evaluación propuesto, se solicita atenerse a los factores de evaluación indicados en la sección 22 de las Bases de Licitación. Por lo demás, se hace presente que las circulares aclaratorias no son el medio idóneo, ni tampoco tienen como finalidad, modificar substancialmente el contenido propio de las presentes Bases de Licitación, sino únicamente la aclaración de los puntos oscuros o contradictorios que puedan surgir de ella, entre otras cosas.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
3	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>4 En relación a los certificados de dominio y vigencia presentados en las bases, por favor indicar qué terrenos han sido transferidos mediante compraventa, venta en remates, cesión, concesiones de título gratuito, u otros títulos a favor de particulares, corporaciones y/o instituciones y enviar los antecedentes de respaldo correspondientes.</p> <p>5 Por favor confirmar que los terrenos licitados tiene la categoría de rural.</p> <p>6 El punto 13 de las Bases señala que los cambios de tecnología para aumentar la capacidad instalada no requieren de autorización del Ministerio, pero nada se dice respecto de las otras modificaciones que el mismo apartado de las Bases permite efectuar (tipo de tecnología utilizada y proporción de cada tipo de tecnología en cada proyecto), ¿tales cambios requieren autorización del Ministerio o sólo basta informarlos?</p> <p>7 Por favor indicar si existen causales en virtud de las cuales se puede suspender los plazos del contrato de Concesión. En caso afirmativo, señalar estas.</p> <p>8 Por favor confirmar que tanto durante el Periodo de Estudio y Construcción y el de Operación, el Adjudicatario/Concesionario puede poner término anticipado al contrato de Concesión sin expresión de causa (Sección 14.3. y 14.5 de las Bases).</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>9 Por favor indicar si existen otros requisitos mínimos, fuera de los ya establecidos, respecto del emisor del seguro o de las boletas de garantía exigidas en las Bases (Sección 16 y 17 de las Bases).</p> <p>10 Por favor indicar si el plazo de 90 días corridos a que hace referencia la Sección 15.4, de las Bases, aplica o no a los plazos de vigencia de cada una de las garantías exigidas en las bases (Sección 15.4, 16.2, 16.3, 17.1., 17.2 de las Bases).</p> <p>24-12-2020 08:47</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>4. Le hacemos presente que en las Bases consta toda la información de los inmuebles a licitar disponible por el Ministerio, la cual reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo éste responsabilidad alguna respecto de ella, como se señala en la Sección 28.1 de las Bases.</p> <p>Lo anterior no obsta a que, de requerir alguna información adicional, pueda recurrir directamente a los organismos competentes en la materia.</p> <p>5. Sí, confirmamos que los terrenos licitados tienen la categoría de terrenos rurales. Para mayor información, conforme a la singularización de los planos catastrales indicados en las Bases, éstos contienen la sigla «C.R.» lo que indica formar parte del catastro rural del Ministerio (en oposición a la sigla «C.U.», que se refiere al catastro urbano).</p> <p>Lo anterior no obsta a que, de requerir alguna información adicional respecto de la calificación administrativa del terreno, pueda recurrir a los organismos competentes en la materia.</p> <p>6. Si bien el párrafo final de la Sección 13 de las Bases indica que los cambios de tecnología para aumentar la capacidad instalada del proyecto no requieren de autorización del Ministerio, toda otra modificación contractual debe ser solicitada por escrito, ser autorizada por el Ministerio y ser suscrita por todas las partes, según se establece en la Sección 42.3 de las Bases.</p> <p>7. Remítase al contenido expreso de las Bases.</p> <p>Con todo, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que estas se presenten.</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>8. Efectivamente, en la medida que se observe lo señalado en la sección 14.3 segundo párrafo y 14.5 de las Bases de Licitación, respectivamente.</p> <p>9. Todo cuanto se puede informar al respecto se encuentra contenido en las Bases de Licitación, en sus secciones 16 y 17, y en los anexos III y V.</p> <p>10. Conforme a lo señalado en la cláusula 15.4 de las Bases, dichas reglas se refieren a la renovación de las garantías y se aplican en forma general a todas las exigidas en las Bases de Licitación, razón por la que son parte integrante en lo que respecta, a las garantías contempladas en las secciones 15.4, 16.2, 16.3, 17.1, 17.2 de las mismas. Así, la Concesionaria deberá mantener vigente las garantías durante todo el período que están llamadas a garantizar, más noventa días corridos.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
4	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>11 Respecto de la causal de ejecución y cobro de las garantías exigidas en las bases, esta es: "(...) en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión (...)", por favor confirmar (i) que el mencionado "incumplimiento" debe ser a lo menos grave y reiterado, o su defecto, acotar el concepto; y (ii) qué el incumplimiento opera respecto de las obligaciones relevantes del Contrato de Concesión (Sección 15.5 de las Bases).</p> <p>12 Por favor confirmar que las garantías exigidas en las bases equivalen a una evaluación anticipada de perjuicios y al monto máximo que el Adjudicatario/Concesionario responderá en caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.</p> <p>13 Por favor indicar cual es el límite de responsabilidad del Concesionario que se pueda generar por el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión.</p> <p>14 Respecto de la causal que da derecho al MBN a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, establecida en la letra g) de la Sección 16.4 de las Bases, esto es: "incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las presentes Bases", por favor confirmar que el mencionado "incumplimiento" debe ser a lo menos grave y reiterado, o su defecto, acotar el concepto (Sección 16.4 de las Bases).</p> <p>15 Por favor indicar si existe un "periodo de cura" dentro del cual el</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>Adjudicatario/Concesionario pueda subsanar las situaciones que dan origen a la aplicación de multas y cobro de las garantías exigidas en las Bases, antes de que se materialicen estos dos últimos eventos. En caso afirmativo, señalar funcionamiento del periodo.</p> <p>16 Por favor confirmar que el MBN, acreditándole el Adjudicatario/Concesionario el ingreso, dentro del plazo de 60 días corridos, de la solicitud de inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del CBR respectivo y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, dará por cumplidas las obligaciones de inscripción y anotación establecidas en la Sección 16.3 y 24.5 de las Bases y devolverá la garantía de seriedad de la oferta (Sección 16.3 y 24.5 de las Bases).</p> <p>17 Por favor considerar que la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, tanto para el periodo de Estudio y Construcción como para el de Operación, puede tener una vigencia mínima de 12 meses e ir renovándose hasta completar el respectivo periodo a garantizar. Lo anterior, dado el mayor costo asociado a una garantía con vigencia superior a 1 año, como es exigido en las Bases (Sección 17.1 y 17.2 de las Bases).</p> <p>24-12-2020 08:47</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>11. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p> <p>12. Remítase a lo establecido en la Sección 15 de las Bases, particularmente números 15.5 y 15.8.</p> <p>13. Según lo establecido en las Bases, no existen límites convencionales a la responsabilidad del futuro Concesionario como consecuencia de algún incumplimiento. Por lo demás, remítase a lo establecido en la Sección 15 de las Bases, particularmente números 15.5 y 15.8. Asimismo, considérese que la aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>14. En cuanto a lo consultado, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación en la letra g) de la Sección 16.4.</p> <p>15. No existe un período de subsanación de las obligaciones que han sido incumplidas por el adjudicatario o concesionario. Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.</p> <p>16. Al tenor literal de lo señalado en la sección 16.3, párrafo segundo, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta al Oferente que se adjudique el inmueble ofertado «dentro de los siete días hábiles administrativos siguientes a la recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública».</p> <p>Por su parte, en el párrafo tercero de la misma sección se señala que «la garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda de vigencia en conformidad al número 19 de las Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla».</p> <p>Asimismo, las obligaciones de inscripción y anotación se tienen por cumplidas con la entrega que hace el Adjudicatario de la copia de la escritura y certificación de la anotación marginal de conformidad con lo que señala la Sección 24.6.</p> <p>17. De acuerdo a lo señalado en la sección 17.1 y 17.2, tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato para el período de Estudios y Construcción como del periodo de Explotación u Operación, deben contar con una vigencia «no inferior a veinticuatro meses».</p> <p>Se solicita remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
5	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>18 ¿Qué hito permite al MBN verificar que no se ha iniciado la construcción del Proyecto</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>dentro del plazo establecido en las Bases? y ¿mediante qué documento formal el MBN declarará el no inicio de la construcción y cuál será el procedimiento que operará en este caso (por ejemplo relativo a la notificación al Concesionario)? (Sección 17.1 de las Bases).</p> <p>19 Por favor indicar si existe periodo para la revisión de los términos y condiciones del borrador del Contrato de Concesión y si una vez conocido el borrador será posible incluir recomendaciones y modificaciones.</p> <p>20 Respecto de las obligaciones del Adjudicatario establecidas en la Sección 24.5 de las bases, esto es la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del CBR respectivo y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, por favor indicar si: (i) el plazo de 60 días corridos puede ser prorrogado por motivos fundados a solicitud del Adjudicatario; y (ii) existe un "período de cura" ante el vencimiento del plazo de 60 días sin que se hayan cumplido las obligaciones por causas no imputables al Adjudicatario (Sección 24.5 de las Bases).</p> <p>21 Favor confirmar si es posible realizar visitas a los sitios de la licitación previa entrega de las ofertas. En caso de una respuesta afirmativa, por favor confirmar si es posible realizar la visita sin necesidad de un emisario del MNB o bien enviar datos de contacto para coordinar una o más visitas a los inmuebles antes de la presentación de las ofertas.</p> <p>22 Por favor autorizar al Oferente para que el Consejo de Defensa del Estado proporcione información relativa a las servidumbres mineras no inscritas que estén en tramitación judicial (Sección 25.2 de las Bases).</p> <p>23 Por favor indicar si los diferentes plazos establecidos en las Bases serán prorrogables por cada día de atraso justificado por parte del Concesionario. En caso afirmativo indicar cuáles serán los atrasos justificados y cómo deberán justificarse. Algunos de los atrasos justificables, que nos parecen razonables son la ocupación ilegal, indebida o no autorizada de los inmuebles por terceros, huelgas u otros similares no imputables al Concesionario (Sección 25.3 de las Bases).</p> <p>24 Por favor indicar si el Concesionario tendrá derecho a terminar el Contrato de Concesión sin responsabilidad para su parte, sin que se cobre la respectiva garantía y se le apliquen multas en el evento que el Proyecto sea inviable por razones ajenas a la voluntad del Concesionario/Adjudicatario.</p> <p>24-12-2020 08:48</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>18. El Ministerio podrá realizar las fiscalizaciones que estime pertinentes y solicitar a la</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>sociedad concesionaria toda la información que resulte relevante para concluir fehacientemente que no se ha iniciado la construcción del proyecto; considerando preferentemente el Libro de Obras, el que deberá estar confeccionado en línea con la normativa urbanística y de construcción pertinente.</p> <p>19. Remítase a lo expuesto en la Sección 24 de las Bases.</p> <p>20. Agradeceremos remitirse a lo señalado expresamente en la Sección 24.5 de las Bases de Licitación.</p> <p>21. Para coordinar la disponibilidad para una eventual visita, por favor contactar directamente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta</p> <p>22. La información consultada es pública y se encuentra disponible en el sitio electrónico del Poder Judicial, www.pjud.cl.</p> <p>23. La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>24. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
6	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>25 Por favor señalar si, en el caso de ocupación ilegal de los inmuebles, el Adjudicatario podrá ejercer las acciones posesorias establecidas en el Título IV del Libro III del Código de Procedimiento Civil, las acciones penales que correspondan y perseguir el pago de una indemnización por el tiempo de la ocupación ilegal, referidas en el Artículo 19 del DL 1939 (Sección 25.3 de las Bases).</p> <p>26 Considerando lo dispuesto en el punto 25.3 de las Bases, a fin de poder analizar de</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>mejor manera las área licitadas, solicitamos a Uds. poder entregar toda la información que posea el Ministerio o sus dependencias, respecto de cualquier tipo de ocupación legal o ilegal de los terrenos licitados, de la cual deba conocer en su calidad de titular del dominio de los mismos (Sección 25.3 de las Bases).</p> <p>27 Se solicita revisar la compatibilidad de la renuncia establecida en el punto 25.3 de las Bases, "El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas (...)" respecto del art.38 inc.2 de la Constitución Política, en tanto éste dispone que: "(...) Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley (...)" (Sección 25.3 de las Bases).</p> <p>28 A fin de poder analizar de mejor manera las áreas licitadas, y considerando lo dispuesto en el punto 25 de las Bases, solicitamos a Uds. poder entregar toda la información que posea el Ministerio o sus dependencias, respecto del estado de las propiedades y servidumbres de los terrenos ubicados en torno a las áreas licitadas, así como de las actividades o proyectos que el Ministerio conozca y que, a su criterio, puedan entrar en conflicto con las áreas licitadas (Sección 25 de las Bases).</p> <p>29 Solicitamos revisar el orden de prelación contenido en el punto 26.2 de las Bases, ya que, de acuerdo con el principio de juridicidad constitucional y la jurisprudencia de la Contraloría General, los actos administrativos están en primer lugar sometidos a la ley, y seguidamente, el principio de estricta sujeción a las bases implica que, en caso de contradicción entre estas y los demás documentos y contratos, priman siempre las bases (Sección 26.2 de las Bases).</p> <p>30 La Sección 28.4 de las Bases establece que: "La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión (...)". Al respecto, por favor: (i) especificar qué se entiende por "cuidado"; y (ii) confirmar que el monto máximo por el cual el Adjudicatario/Concesionario responderá es por el de la respectiva boleta de garantía(Sección 28.4 de las bases).</p> <p>24-12-2020 08:48</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>25. La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>26. La información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar se encuentra en las Bases de Licitación, información que reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos, como se señala en la Sección 28.1.</p> <p>27. La Sección 25.3 se refiere a ocupaciones por parte de terceros, no del Estado, que afectaren al inmueble fiscal. Con todo, la aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>28. La información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar se encuentra en las Bases de Licitación, información que reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos, como se señala en la Sección 28.1.</p> <p>29. Se mantiene el orden de precedencia establecido tanto en la Sección 24.2 y 26.2 de las Bases.</p> <p>30. En cuanto a su consulta del numeral (i), la misma Sección 28.4 señala que el Concesionario, durante todo el plazo de la concesión, deberá velar por el cuidado del terreno fiscal concesionado, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio. Respecto a su pregunta del número (ii), la calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases se incluyen. En este mismo punto, remítase también a lo señalado en la Sección 15.5 de las Bases sobre ejecución de las garantías, en donde se indica expresamente que el cobro de las garantías no obsta a que el Ministerio pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
7	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>31 La Sección 28.4 de las Bases establece: " (...) estando el adjudicatario obligado al pago de las contribuciones de bienes raíces sea el uso de suelo que se determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos (...)" . Al respecto, por favor indicar el N° de Rol asociado a cada terreno y en qué etapa del proceso de licitación se determinará el uso de suelo (Sección 28.4 de las bases).</p> <p>32 Respecto de la obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales, establecida en la Sección 29.1 de las Bases, que señala que: "el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN: a) El comienzo de cualquier dispuesta o proceso-judicial o extrajudicial- con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado; b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo (...)", por favor confirmar que una vez que dichos procesos, litigios, reclamos, etc.. hayan sido notificados al Concesionario, este estará obligado a notificar inmediatamente al MBN (Sección 29.1 a) y b) de las Bases).</p> <p>33 Respecto de la obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales, establecida en la Sección 29.1 de las Bases, que señala que: "el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN: c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiere afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto de la Concesión; d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión", por favor confirmar que una vez que dichos incidentes, situaciones, hechos o circunstancias estén en conocimiento del Concesionario, este estará obligado a notificar inmediatamente al MBN (Sección 29.1 c) y d) de las Bases).</p> <p>34 Respecto de la obligación de colaboración en la defensa por parte de la Concesionaria al MBN establecida en la Sección 32 de las bases que señala que: "La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste (...)", por favor aclarar si la obligación es de colaboración en la defensa o de defender (Sección 32 de las Bases).</p> <p>35 Respecto de lo establecido en la Sección 34.2 de las Bases que señala que: "Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por el MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato (...)", por favor: (i) especificar qué se entiende por "requerimientos"; (ii) por favor confirmar que el mencionado "incumplimiento" debe ser a lo menos grave y reiterado, o su defecto, acotar el concepto (iii) indicar si existe un "periodo de cura" para el cumplimiento del requerimiento antes de la aplicación de la multa (Sección 34.2 de</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>las Bases).</p> <p>24-12-2020 08:49</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>31. La Sección 28.4 de las Bases señala: «La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio».</p> <p>En cuanto a lo consultado, el rol asociado a cada terreno se informará en el decreto adjudicatorio respectivo. En cuanto al uso de suelo de los terrenos, al encontrarse éstos en área rural, el concesionario deberá tramitar directamente —de ser necesario— la obtención del cambio requerido para desarrollar su proyecto con el organismo competente en la materia.</p> <p>32. Sí, está obligado a notificar inmediatamente al MBN, tanto en esas hipótesis, como en otras indicadas en la sección 29.1 letras a) y b) de las Bases.</p> <p>33. De conformidad a lo señalado en la Sección 29.1 de las Bases de Licitación, se confirma que dicho aviso debe efectuarse inmediatamente una vez que el Concesionario tome conocimiento de tales dichos incidentes, situaciones, hechos o circunstancias.</p> <p>34. Remítase a lo señalado en la Sección 32 de las Bases de Licitación. En especial, a lo indicado en el penúltimo párrafo de dicha Sección.</p> <p>35. La Sección 34.2 de las Bases señala: «Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases».</p> <p>En lo tocante a su consulta del número (i), por «requerimientos» nos referimos a solicitudes de información y/o autorización y/o permisos necesarios para ejecutar una adecuada inspección que se relacione con el cumplimiento de cualquier obligación del Concesionario contenida en el Contrato de Concesión o en las Bases de Licitación. Sobre su consulta del numeral (ii), podemos indicar que la calificación jurídica de</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen. En cuanto a su consulta (iii), no existe un período de subsanación de las obligaciones que han sido incumplidas por el adjudicatario o concesionario. Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

N°	CONSULTA RECIBIDA
8	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>36 Respecto de las multas establecidas en la Sección 35 de las Bases, por favor: (i) indicar el procedimiento de aplicación, cobro y pago de multas y los plazos asociados al procedimiento (Sección 35 de las Bases); (ii) si es discrecional para el MBN determinar si se aplicarán multas hasta cierto límite; (iii) confirmar que las únicas causas que dan origen a la aplicación de multas son las establecidas en la Sección 35.3 de las bases, y que por tanto son taxativas; (iv) indicar el porcentaje máximo de sumatoria de multas, en relación al valor total del Contrato de Concesión, que el MBN podrá aplicar a la Concesionaria (Sección 35 de las Bases).</p> <p>37 Respecto de lo establecido en la Sección 35.3 letra e) de las Bases que señala que: "La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas: (...) e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión. En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el presente Contrato (...)", por favor confirmar que el mencionado "incumplimiento" debe ser a lo menos grave y reiterado, o su defecto, acotar el concepto.</p> <p>38 Sin perjuicio de que el MBN garantiza el dominio exclusivo de los predios en los que se emplazan las áreas licitadas, solicito a Ud. que pueda informar si en las áreas a licitar existen terrenos indígenas, o al menos reivindicaciones de comunidades indígenas que las abarquen total o parcialmente (Sección 37.1 de las Bases).</p> <p>39 Respecto a la facultad del MBN, establecida en la Sección 37.2 de las Bases, de "constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros (...)", por favor confirmar que el MBN comunicará, tan pronto haya dado inicio al proceso de constitución de servidumbres, dicha situación ya sea a los Oferentes o a la Concesionaria, según corresponda (Sección 37.2 de las Bases).</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	24-12-2020 08:49
	<p>RESPUESTA:</p> <p>36. De conformidad a lo señalado en la Sección 35 de las Bases de Licitación y en relación a su consulta de la letra (i) y (ii), remítase a lo señalado en la Sección 35.1 y 35.3. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases se incluyen.</p> <p>En cuanto a su consulta de la letra (iii), las causales para la aplicación de multas son las establecidas en las Bases de Licitación y en el Contrato de Concesión. Si bien la Sección 35 de las Bases se refiere particularmente a las multas, no lo hace en forma taxativa ni excluyente de otros incumplimientos que pueden implicar aplicación de una multa y que se encuentren en otra sección de las Bases o en el Contrato de Concesión que se suscriba.</p> <p>Por último y respecto de la letra (iv) de su consulta, no existe un «porcentaje máximo de sumatoria de multas». El monto total de las multas dependerá del o los incumplimientos incurridos por el concesionario.</p> <p>37. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases se incluyen.</p> <p>38. En las Bases de Licitación consta toda la información de los inmuebles a licitar proporcionada por el Ministerio, la cual reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el ministerio responsabilidad alguna respecto de ella, como se señala en la Sección 28.1 de las Bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la sección 37.1 de las Bases.</p> <p>Lo anterior no obsta a que, de requerir alguna información adicional, pueda recurrir directamente a los organismos competentes en la materia.</p> <p>39. La facultad del Ministerio para constituir servidumbres sobre el inmueble</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	concesionado dentro del periodo de vigencia del Contrato de Concesión, así como la extensión de las mismas, se ejercerá con apego estricto a lo indicado en la Sección 37.2 de las Bases de Licitación, entendiéndose que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio.

N°	CONSULTA RECIBIDA
9	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>40 Respecto a la facultad del MBN, establecida en la Sección 37.2 de las Bases, de "constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que estos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. (...) Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyectos que será determinado como "considerable" o "importante" en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendido al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario considerar para la evaluación", por favor indicar si para la evaluación del grado de afectación se considerarán los antecedentes e información, ya sea de los Oferentes o del Concesionario, dependiendo de la oportunidad (Sección 37.2 de las Bases).</p> <p>41 En el análisis a que alude el punto 37.2 de las Bases, relativo a si una servidumbre requerida por un tercero afecta o no considerablemente la construcción u operación del Proyecto, no se contempla oír al titular de la concesión de uso oneroso, sino que sólo se prevé la consideración de todo antecedente que el Ministerio estime necesario. Agradecemos a Ud. aclarar si ello impide el derecho del titular de la concesión de uso oneroso a ser informado de tal requerimiento de servidumbre y a ser oído al respecto, aportando los antecedentes que considere adecuados para la tutela de su Proyecto (Sección 37.2 de las Bases).</p> <p>42 Por favor indicar el plazo para el pago de las multas. Lo anterior en relación a la causal de término del Contrato de Concesión establecida en la Sección 38.1 letra f) de las bases, que señala que: "Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación: f) (...) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio".</p> <p>43 Considerando lo dispuesto en el punto 38.1 letra f) de las Bases y la alusión a que es incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario el retraso 'no autorizado'</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>en el inicio del período de operación, agradecería a Ud. indicar, a efectos ejemplificativos, cuáles son los criterios o factores que el Ministerio ha considerado o considerará a los efectos de autorizar retrasos en el inicio del período de operación (38.1 letra f de las Bases).</p> <p>24-12-2020 08:49</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>40. Remítase a lo señalado en la Sección 37.2 de las Bases.</p> <p>La definición de tener a la vista los antecedentes o información de los Concesionarios para la evaluación de decisión de constitución de servidumbres, se realizará al momento en que dicha contingencia se presente, considerando por cierto la normativa legal vigente al momento de aquellas actuaciones.</p> <p>41. Remítase a lo señalado en la Sección 37.2 de las Bases.</p> <p>La definición de abrir la información respecto de la constitución de servidumbres al concesionario, se realizará al momento en que dicha contingencia se presente, considerando por cierto la normativa legal vigente al momento de aquellas actuaciones.</p> <p>42. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el ministro de Bienes Nacionales, en cuya oportunidad se establecerá su monto, plazo y forma de pago.</p> <p>43. Cabe señalar que es en la Sección 38.1 letra g) de las Bases, donde se indica que el “retraso no autorizado en el inicio del período de operación” es causal de incumplimiento grave del contrato.</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
10	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>44 Considerando lo dispuesto en el punto 38.1 letra f) de las Bases y la alusión a que es incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario el retraso 'no autorizado' en el inicio del período de operación, agradecería a Ud. indicar si la concurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados en conformidad con el ordenamiento jurídico, son criterios que el Ministerio considera aceptables a los efectos de autorizar retrasos en el inicio del período de operación (38.1 letra f de las Bases).</p> <p>45 Agradecería informar cuáles son los intereses fiscales que el Ministerio normalmente considera adecuados para acceder a la solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato de concesión, según establece el punto 38.1 letra c) de las Bases.</p> <p>46 De acuerdo con el punto 38.1 letra d) de las Bases, ¿es posible considerar como eventos que hagan imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión, situaciones o circunstancias que se relacionen directamente con el concesionario, las que, como indican las bases, impidan el uso o goce del bien para su fin?</p> <p>47 Por favor indicar si existirá en el Contrato de Concesión un "periodo de cura" dentro del cual el Concesionario podrá subsanar la situación que da origen a la terminación ipso facto del Contrato por el no pago de la renta concesional al tiempo establecido en las Bases (Sección 38.5 de las Bases).</p> <p>48 Respecto de la obligación de la Sociedad Concesionaria de restituir los inmuebles, establecida en la Sección 39 de las Bases, por favor indicar si el plazo de al menos un día hábil administrativo antes del término de la Concesión puede ser prorrogado por motivos fundados (Sección 39 de las Bases).</p> <p>49 Respecto del Plan de Abandono, exigido a la Sociedad Concesionaria en la Sección 39 de las Bases, por favor indicar cuál es la normativa actualmente vigente que lo regula (Sección 39 de las Bases).</p> <p>50 Por favor indicar si el plazo de 60 días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, dentro del cual el Concesionario debe proceder al retiro de los activos, puede ser prorrogado por motivos fundados (Sección 39 de las Bases).</p> <p>24-12-2020 08:50</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>44. Cabe señalar que es en la Sección 38.1 letra g) de las Bases, donde se indica que</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>el «retraso no autorizado en el inicio del período de operación» es causal de incumplimiento grave del contrato.</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>45. La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>46. La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>47. No existe un período de subsanación de las obligaciones que han sido incumplidas por el adjudicatario o concesionario. Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.</p> <p>48. Remítase a lo establecido en la Sección 39 de las Bases de Licitación. Con todo, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que estas se presenten.</p> <p>49. Remítase a lo establecido en la Sección 39 de las Bases de Licitación.</p> <p>50. Remítase a lo establecido en la Sección 39 de las Bases de Licitación. Con todo, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que estas se presenten.</p> <p>Lo anterior no obsta, a la adecuación de la conducta de las partes en función de los que el mismo Tribunal Arbitral eventualmente ordene.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
11	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>51 Por favor indicar el procedimiento de modificación del Contrato de Concesión (Sección 42.3 de las Bases).</p> <p>52 Solicitamos revisar la legalidad de las inhabilidades establecidas en el punto 5 de las Bases, ya que de acuerdo con la jurisprudencia contralora, las inhabilidades para participar en licitaciones publicas deben estar establecidas por ley por aplicación del principio de libre concurrencia consagrado en el art.9 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que, a nuestro entender, no ocurre en este caso.</p> <p>53 Favor confirmar que en caso que el Concesionario decida transferir la Concesión a un tercero no será necesaria la autorización del MNB siempre que se cumplan los requisitos del art. 62 A del DL 1939 (Sección 27 de las bases).</p> <p>54 Considerando que la entrega de Concesiones de Uso Oneroso por trato directo pueden ser solicitadas con una vigencia de 50 años, favor considerar que la concesión pueda contar con un plazo similar. Asimismo, favor considerar que el periodo de Estudios y Construcción sea prorrogable por 2 años considerando que hoy existe una sobreoferta en el mercado y el tiempo de desarrollo podría verse extendido por razones no imputables al desarrollador.</p> <p>55 En caso que el MNB cuente con datos de viento, favor compartirlos con los oferentes.</p> <p>56 Confirmar que una vez inscrito el contrato de concesión, el titular de dicha concesión puede constituir derechos de uso, cesión parcial de la concesión u otras figuras jurídicas (como por ejemplo un contrato de arrendamiento sobre la concesión), para que terceros o en conjunto con terceros, el concesionario puedan optimizar/maximizar el uso del terreno.</p> <p>57 Confirmar que las diferencias que puedan existir luego del pago de la renta variable, será restituida a la parte que corresponda si existen reliquidaciones posteriores al balance definitivo del CEN.</p> <p>58 Por favor considerar el envío de una carta certificada de requerimiento de pago en caso de retraso en el pago de las rentas, previo a aplicarse sanciones por el retraso (procedimiento de constitución en mora definido)</p> <p>59 Confirmar que los terrenos fiscales se entregarán con todas las contribuciones pagadas, si correspondiere y libres de todo ocupante.</p> <p>60 Solicitamos considerar reducir el plazo de notificación de término anticipado de contrato en etapa de desarrollo a 6 meses</p> <p>24-12-2020 08:50</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>RESPUESTA:</p> <p>51. La solicitud de cualquier cambio o modificación del Contrato de Concesión deberá ser presentada por el concesionario por escrito ante la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva y será resuelta por el ministro de Bienes Nacionales mediante un acto administrativo, debiendo posteriormente suscribirse por las partes la correspondiente escritura pública de modificación de contrato, en caso que ésta haya sido autorizada.</p> <p>52. La Sección 5 de las Bases no establece inhabilidades para participar en la licitación pública.</p> <p>53. Aténgase a lo señalado en la Sección 27 de las Bases que señala: «El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977».</p> <p>54. Aténgase a los plazos establecidos en la Sección 14 de las Bases. En cualquier caso, las circulares aclaratorias no son la vía idónea para modificar sustancialmente el contenido de las Bases de Licitación.</p> <p>55. Los datos y estudios de viento proporcionados por el Ministerio de Energía han sido publicados y se encuentran disponibles en la página electrónica licitaciones.bienes.cl., a propósito de las licitaciones de terrenos en la Reserva Eólica de Taltal.</p> <p>56. Remítase a lo señalado en la Sección 27 y a la Sección 33 de las Bases.</p> <p>57. Remítase a la Sección 12.3.2., particularmente a su párrafo final.</p> <p>58. Por favor atenerse a la sección 35 de las Bases de Licitación.</p> <p>59. Favor atenerse a lo indicado en las Secciones 25.3 y 28.1 de las Bases de Licitación.</p> <p>60. Solicitamos atenerse a los plazos que establecen las Bases de Licitación en sus secciones 14.3 y 14.5.</p>